

PERMISO DE SALIDA DE HIJOS MENORES AL EXTERIOR

RAD. 2022-00535

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre admisión de la demanda.

Bucaramanga, 19 octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El señor DULE ARTURO CACERES a través de apoderado, presenta demanda de PERMISO DE SALIDA DE HIJOS MENORES AL EXTERIOR en procura de obtener con ello dicha autorización para su menor hija DANNA VALERIA CACERES VELASQUEZ.

De la revisión de la demanda y sus anexos se concluye que no reúne los requisitos de ley para su admisión, por lo cual se exhorta a la parte actora para que proceda a ajustar la presente solicitud, en razón a que,

En primer lugar, el poder fue otorgado para un proceso judicial, mientras que en la pretensión SEGUNDA, se lee: *“Teniendo como base los hechos referidos, solicito **al Señor Defensor de Familia**, se sirva autorizar a la menor Danna Valeria Cáceres Velázquez, para que pueda salir del país con su núcleo familiar...”*(negrilla fuera de texto).

Luego, en los fundamentos jurídicos, hace énfasis, en la modificación que hizo la ley 1878 de 2018 al art. 110 del Código de Infancia y Adolescencia, puntualmente sobre la facultad que tiene el Defensor de Familia para conceder el Permiso de Salida del País a menores, a través, **de un trámite administrativo**, cuando no se conoce el paradero de alguno de los padres, lo cual, al parecer sucede en el presente caso.

Finalmente, en el acápite denominado COMPETENCIA Y PROCESO, se consignó lo siguiente: *“Por la naturaleza del proceso, el domicilio de la menor, y la ley 1878 de 2018, es*

Usted competente, señor Juez, para conocer de esta actuación administrativa.” (negrilla fuera de texto).

En conclusión, concretamente no cumple a cabalidad con lo preceptuado en los numerales 4 y 8 del art. 82 del C.G.P., por ende, deberá disponer convenientemente el Poder, las pretensiones y los fundamentos de derecho.

Por lo expuesto, conforme al inciso 4 del art. 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DE HIJOS MENORES AL EXTERIOR impetrada por el señor DULE ARTURO CACERES en procura de obtener dicha autorización para su menor hija DANNA VALERIA CACERES VELASQUEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser RECHAZADA.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Hoy 20-10-2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 121
anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: _____
ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ